

## REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 19 de Julio de 2016.-DECRETO ALC. Nº 2570/16.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 2.531/15 de 03 de Noviembre de 2015, que fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio Nº 1.322/16 de fecha 12 de Abril de 2016, que aprueba las Bases de Licitación y llama a Propuesta Pública № 027/16, denominada "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES A TRAVÉS DE CUPONES ELECTRÓNICOS O TARJETAS DE PAGO", ID 3447-63-LR16; Decreto Alcaldicio Nº 2050/1016 de 08 de Junio de 2016, que adjudica la referida Propuesta a COMPAÑÍA DE PETRÓLEO DE CHILE COPEC S.A., por interior de bienes a suministrar contenidos en la tabla de la oferta económica por cada ítem en particular y un plazo de duración del contrato de 4 (cuatro) años; y Contrato de Suministro de Bienes suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y Compañia de l'efrotes, de Chile Copec S.A., el 16 de Junio de 2016; Y, Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. OSPICIO

**DECRETO:** 

1.- Regularícese y apruébese el Contrato de Suministro de bienes denominado "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES A TRAVÉS DE CUPONES ELECTRÓNICOS O TARJETAS DE PAGO", suscrito el 16 de Junio de 2016, entre la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO y COMPAÑÍA DE PETRÓLEO DE CHILE COPEC S.A.., RUT 99.520.000-7, representada por don Santiago Santa Cruz Hudson, RUT 11.833.615-1 y por don Alfonso Silva Llanos RUT 13.669.590-7, todos domiciliados en Agustina 1382, Santiago, mediante el cual esta última se obliga a suministrar a la Municipalidad los bienes ofertados por la Empresa en la Propuesta Pública Nº 027/16, consistente en el suministro de combustibles, por medio del cual, la Empresa se obliga a suministrar a la Municipalidad, a través de cupones electrónicos y de acuerdo a los requerimientos que ésta tenga, durante todo el tiempo que dure el presente contrato, combustible para vehículos municipales y el servicio de atención y carga de éstos, como de igual forma a los pertenecientes a las áreas de salud y educación, que se encuentran bajo la administración del Municipio, a través de su Red de Estaciones de Servicio COPEC existentes en todo el país, conforme las especificaciones técnicas ofertadas por la Empresa., por un precio que a continuación se detalla y un plazo de duración del contrato de 4 (cuatro) años:

Detalle	Unidad Medida	Valor Unitario Neto Referencial (*)
GASOLINA 93 OCTANOS	LITRO	\$ 658,000
GASOLINA 95 OCTANOS	LITRO	\$ 723,000
GASOLINA 97 OCTANOS	LITRO	\$ 763,000
PETRÓLEO DIESEL	LITRO	\$ 408,000

- 2.- Entiéndase perfeccionado el contrato referido en el punto anterior, a partir de esta fecha, rija a partir de ahora, el plazo señalado en la cláusula cuarto del Contrato, para que la **Dirección de Administración y Finanzas**, en su calidad de Unidad Técnica, fiscalice el cumplimiento del contrato, por parte del adjudicatario.
- 3.- Desígnese como Unidad Técnica del contrato denominado ""SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES A TRAVÉS DE CUPONES ELECTRÓNICOS O TARJETAS DE PAGO", a la Dirección de Administración y Finanzas, sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.
- 4.- Páguese a **COMPAÑÍA DE PETRÓLEO DE CHILE COPEC S.A.**, las sumas establecidas en el contrato, de acuerdo a los ítems y requerimientos municipales, una vez cumplidas las demás exigencias contenidas en las Bases y Contrato.
- 5.- Los costos asociados a la presente contratación deberán ser imputados con cargo a la cuenta Nº 215-22-03-001, denominada "Combustible y Lubricantes para Vehículos", del Presupuesto Municipal Vigente.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 57 letra b) Nº 7, del Reglamento de la Ley Nº 19.886.

Fdos. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo per para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ECRETARIO MUNICIPAL

ALENZUELA DÍAZ

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

SECRETARIO

JVD/alt

<u>Distribución:</u>
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Administración Municipal
Secretaria Municipal
Servicios Traspasados